



Decreto 3/2024

Mons. Víctor Hugo Palma Paúl
Por gracia de Dios y de la Sede Apostólica
Obispo de Escuintla

Visto la necesidad de nombrar un Vicario de Pastoral a tenor del can. 475;
Considerando que el Pbro. Leonel Barahona Ruano, reúne las condiciones necesarias enunciatas en el can. 478;
En virtud del can. 477;


POR LAS PRESENTES LETRAS

1. **NOMBRE:** al Pbro. Leonel Barahona Ruano, Vicario de Pastoral por tiempo indefinido.
2. **DELEGO:** al Vicario de Pastoral antes designado, en virtud del can. 479 las funciones propias del oficio y aquellas encomendadas específicamente por el Obispo diocesano.
3. **NOTIFÍQUESE:** al antes designado que- en cumplimiento de los cánones 471 y 833, 5°- al tomar posesión del oficio emitirá la profesión de fe y formulará la promesa de desempeñar fielmente su oficio y de guardar secreto ante mí.
4. **COMUNÍQUESE:** a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial, Radio Católica del sur y en la página web diocesana y archívese.

Dado en nuestra Sede Episcopal de Escuintla, a 10 enero de 2024.


Mons. Víctor Hugo Palma Paúl
Obispo de Escuintla




Pbro. Wilder Alexander García S.
Canciller de la Curia

